

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

AYUNTAMIENTO DE CASTRO URDIALES

CVE-2015-5663 *Notificación de decreto de Alcaldía 900/2015. Expediente URB/1146/2014.*

En fecha 26 de marzo de 2015, se dictó Decreto de Alcaldía 900/2015, por el que se dicta orden de ejecución por motivos de seguridad, debido al mal estado de la fachada principal del inmueble situado en la calle Nuestra Señora nº 13 de Castro Urdiales, propiedad de varios titulares,

Habiéndose intentado dos veces la notificación del Decreto de Alcaldía 900/2015, dictado en el expediente URB/1446/2014, y no habiéndose podido practicar, en relación a varios de los titulares, a saber:

- JOSÉ VICENTE LUQUE PIQUERO.
- JUAN CARLOS FROILAN PÉREZ.

Se considera oportuno proceder conforme a lo establecido en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y publicar en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio y en el Boletín Oficial de Cantabria el texto íntegro de la Resolución adoptada mediante Decreto de Alcaldía 900/2015, siendo su tenor literal el siguiente:

"Visto el Decreto de Alcaldía nº 2900/2014, de 27 de octubre, por el que se acordó iniciar el expediente de orden de ejecución en relación con el edificio sito en la calle Nuestra Señora nº 13 de Castro Urdiales y en el que se otorgó a todos los interesados un plazo de diez días en calidad de audiencia.

Visto que a lo largo de dicho plazo se ha presentado escrito de alegaciones por Dña. M^a Estrella Alba Torre y por D. Juan Carlos Froilán Pérez que solicitan que el procedimiento de Orden de Ejecución no se siga contra ellos debido a que transmitieron sus derechos de propiedad a favor de D. José Vicente Luque Piquera, aportando documentación que así lo acredita.

Y en uso de las atribuciones que me confiere el artículo 201 de la Ley 2/2001, de 25 de junio, de Ordenación Territorial y Régimen Urbanístico del Suelo de Cantabria en relación con el artículo 21.1 s) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

RESUELVO:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones presentadas por Dña. M^a Estrella Alba Torre y por D. Juan Carlos Froilán Pérez por los motivos a los que se ha hecho referencia en la parte expositiva de la presente resolución y dictar orden de ejecución por motivos de seguridad y salud, debido al mal estado de conservación en el que se encuentra la fachada principal del edificio sito en la calle Nuestra Señora nº 13 de Castro Urdiales, lo que supone un riesgo para la seguridad de los vecinos, contra los presuntos responsables siguientes:

- PROPIETARIOS DEL INMUEBLE SITUADO EN LA CALLE NUESTRA SEÑORA Nº 13 DE CASTRO URDIALES; D. JOSÉ VICENTE LUQUE PIQUERO.

SEGUNDO.- ORDENAR al anterior propietario a mantener la fachada en condiciones de seguridad, salubridad y ornato público en cumplimiento del deber de conservación, para lo que deberán cumplir con lo previsto en el informe técnico de fecha de 22 de octubre de 2014, en el que se indica que se deberán reparar de manera urgente la fachada principal en el plazo total

CVE-2015-5663

MARTES, 28 DE ABRIL DE 2015 - BOC NÚM. 79

de un mes a contar desde el día siguiente a aquel en el que se notifique la presente resolución debiendo ser dirigida la obra por técnico competente. En todo caso, dentro de los quince primeros días se deberá presentar ante el Ayuntamiento el correspondiente proyecto.

TERCERO.- En caso de requerir la instalación de andamiaje u otro tipo de ocupación de vía pública será necesario solicitar su autorización y proceder a la liquidación de las tasas correspondientes de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal nº 7.5 reguladora de la ocupación de dominio público con mercancías, materiales de construcción, escombros, vallas, puntales, asnillas, andamios y otras instalaciones análogas. En caso de que se coloque andamiaje será obligatorio también la presentación del certificado de seguridad una vez que se haya realizado la instalación.

CUARTO.- Apercibir al propietario que en caso de incumplir la presente orden de ejecución el Ayuntamiento ejecutará subsidiariamente y a su costa las obras y actuaciones necesarias, o en su caso llevar a cabo la imposición de multas coercitivas según habilita el artículo 201.6 de la LOTRUSCA, de 300,51 euros a 3.005,06, reiterables en intervalos de 3 meses y hasta el límite del deber legal de conservación para lograr la ejecución de las obras ordenadas.

QUINTO.- Ordenar al Departamento de obras la ejecución de un perímetro de seguridad con vallado metálico en la fachada del edificio situado a dos (2) metros de la misma, de cara a impedir posibles daños a terceros por la caída de elementos sueltos de la balconada por tratarse de una medida de seguridad que debe ser adoptada con carácter urgente.

SEXTO.- Notificar la presente resolución a todos interesados en el citado procedimiento con indicación de los recursos que caben contra la misma y a la Consejería de Cultura, Turismo y Deporte de Cantabria.

SÉPTIMO.- Dar traslado de la presente resolución al departamento de Urbanismo del presente Ayuntamiento a fin de atribuir al técnico que corresponda la inspección pertinente, al Departamento de Obras y a la Policía Local.

RECURSO

Lo que comunico para su conocimiento y efectos oportunos, significándole que contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases Régimen Local, en la redacción dada a la misma por la Ley 11/1999 de 21 de abril, y disposiciones concordantes e la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, puede interponer, con carácter previo y potestativo, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía-Presidencia o recursos contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Santander (Cantabria), en el plazo de dos meses, contados ambos plazos desde el día siguiente al de su notificación o cualquier otro que estime procedente, indicándole que la interposición de recursos no paraliza la ejecutividad de la resolución".

Lo que se notifica en virtud de lo establecido en los arts. 59.5, y 61 de la Ley de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo común, indicando que los plazos a los que hace referencia el acto notificado contarán a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio.

Castro Urdiales, 13 de abril de 2015.

El alcalde,

Iván González Barquín.

2015/5663

CVE-2015-5663